

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 1 de febrero de 2000****por la que se suspende la autorización de establecimientos que producen carne fresca, productos a base de carne y carne de caza en Eslovenia***[notificada con el número C(2000) 279]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2000/89/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne, procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros ⁽³⁾ y, en particular, su artículo 22,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión, a la vista de los resultados de la visita de inspección de la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea llevada a cabo en Eslovenia relativa a los controles en los establecimientos que preparan carne fresca, en los establecimientos que preparan productos a base de carne fresca y en los establecimientos que producen carne de caza, que puso de manifiesto hechos de gravedad en los establecimientos autorizados, adoptó la Decisión 1999/820/CE, de 18 de noviembre de 1999, por la que se suspende la autorización de establecimientos que producen carne fresca, productos a base de carne de caza en Eslovenia ⁽⁴⁾.
- (2) El objeto de dicha Decisión era impedir cualquier riesgo para el consumidor. En este contexto, se dio un plazo a las autoridades eslovenas para que adoptasen las medidas adecuadas con el fin de corregir las deficiencias lo antes posible.
- (3) Las medidas de dicha Decisión debían revisarse a la luz de los resultados de una nueva visita de inspección a Eslovenia de la Oficina Alimentaria y Veterinaria.

- (4) La Oficina Alimentaria y Veterinaria realizó una nueva visita de inspección en Eslovenia relativa a controles en los establecimientos cárnicos que mostró que la situación ha mejorado considerablemente. La Oficina Alimentaria y Veterinaria, a la vista del resultado de esta visita, propuso derogar la Decisión 1999/820/CE.
- (5) Por consiguiente, procede derogar la Decisión 1999/820/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 1999/820/CE.

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen a los intercambios comerciales para adaptarlas a la presente Decisión, e informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de febrero de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 302 de 31.12.1972, p. 28.⁽²⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.⁽³⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 9.⁽⁴⁾ DO L 318 de 11.12.1999, p. 31.